JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20220038**00.

En atención a la solicitud de terminación presentada por el apoderado del extremo actor, quien cuenta con la facultad de recibir, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., el despacho,

RESUELVE:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por prorroga en el plazo para el pago de la obligación.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la solicitud, a favor del solicitante.

3º. Levantar la medida de aprehensión sobre el vehículo identificado con placas KOK-173. Oficiar de conformidad.

4°. No condenar en costas por no hallarse causadas.

5°. Cumplido lo anterior, archivar el trámite de la referencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 131, hoy 2 de noviembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

lm

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067734a49bc36aeb3fdf38cd8540377c815de25cc12347c3450866045f4191a4**

Documento generado en 31/10/2022 09:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica